

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A." DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021

EXPEDIENTE N° MMUR/012019

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la prestación de los servicios de auditoría de las Cuentas Anuales de la Entidad Mercantil "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA S.A." (en adelante, MERCAMURCIA), que se detallan en la cláusula Segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPTP) regulador del contrato, que juntamente con este Pliego forman una unidad, teniendo ambos la condición de documentación contractual.

Código CPV 79212300-6

Segunda.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

1. El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), por el PPTP, por las Instrucciones Internas de Contratación que regulan los procedimientos de contratación de la entidad MERCAMURCIA, aprobadas por el Consejo de Administración de la misma, aplicándose, con carácter supletorio, las restantes normas de derecho privado.

2. Tanto el PCP y el PPTP reguladores de este contrato, así como, los demás documentos anexos a los mismos, tendrán carácter contractual, ajustándose el documento de formalización del contrato al presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

Tercera.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Delegar en una Mesa de Contratación formada por el Director-Gerente, un Jefe de Área y el Letrado Asesor del Consejo, para proponer al Consejo de Administración la adjudicación definitiva a la empresa que se selecciones como oferta más ventajosa y éste proponga su nombramiento a la Junta de Accionistas.

Cuarta.- PERFIL DE CONTRATANTE

En el Perfil de Contratante de MERCAMURCIA se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA, el presente Pliego y toda la información contractual relativa a esta licitación y a las demás licitaciones en curso y adjudicaciones efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMURCIA ([www.mercamurcia.es](http://www.mercamurcia.es)) un enlace al mismo.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en Avda. Mercamurcia, nº 18 -C.P. 30120 El Palmar- Murcia, y solicitándolo a través de la dirección de correo electrónico que aparece en el anuncio de licitación [mercamurcia@mercamurcia.es](mailto:mercamurcia@mercamurcia.es).

#### Quinta.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El Presupuesto Base de Licitación (PBL) asciende a QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS (15.609,00 €), incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) al tipo actualmente en vigor. Dicho PBL incluye los tres ejercicios objeto de contratación (2019, 2020 y 2021), a razón de CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300,00 €), más IVA por cada ejercicio económico. El citado importe es final, e incluye todos los gastos que según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario del contrato, así como las tasas e impuestos de cualquier índole necesarios para la ejecución del contrato, lo que incluye la tasa a que se refiere el artículo 87 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No se admitirán ofertas cuyo importe total sea de un importe superior al Importe Base de Licitación.

2. El Valor Estimado del Contrato (VEC) asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS EUROS (21.500,00 €), IVA excluido, e incluye los tres años de contrato, más los dos años de posible prórroga del mismo.

3. El Tipo de Licitación o precio del contrato girará sobre el PBL, IVA incluido. Se considerará como precio del contrato el precio o importe fijado en la proposición económica presentada por el licitador, y en él se consideran incluidos todos los impuestos y gastos de cualquier naturaleza que se originen para el adjudicatario referentes al contrato, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido, que, no obstante deberá venir desglosado en la oferta que presente el licitador. Dicho precio no podrá superar el importe del PBL.

#### Sexta.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato que se formalice extenderá su vigencia a los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, por lo que su duración será de TRES (3) AÑOS.

2. Se admitirá una prórroga de este contrato con una vigencia para los Ejercicios 2022 y 2023, esto es, DOS (2) AÑOS, que será acordada por el órgano de contratación de forma expresa, previa solicitud por escrito del licitador que resulte adjudicatario. Finalizada dicha prórroga, el contrato quedará extinguido.

#### Séptima.- APTITUD PARA CONTRATAR

1. Podrán concertar con MERCAMURCIA la prestación de los servicios objeto del presente contrato las Entidades Auditoras legalmente establecidas en España que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incluidas en alguna de las causas de prohibición que se especifican en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), no incurran en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 16 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y demás disposiciones reglamentarias de las anteriores que resulten de aplicación, y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del modo en el que se indique en el presente Pliego.

Se entiende por Entidades Auditoras, a los efectos de lo establecido en este Pliego, las personas físicas o jurídicas definidas en el artículo 3 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, y demás

disposiciones complementarias a la misma, que reúnan los requisitos legalmente establecidos y figuren inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

2. Las Entidades Auditoras contratantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando exentas de acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, dado que éstas se consideran suficientes por el mero hecho de estar inscritas en el ROAC.

3. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

5. Podrán, igualmente, concurrir a la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar a un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, indicando, en la oferta que presenten, los nombres y circunstancias de las entidades que conforman dicha unión temporal, así como la participación de cada una de las mismas y el compromiso a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

#### Octava- Prohibiciones de contratar

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### Novena.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

##### Acreditación de la solvencia

## 1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera puede justificarse mediante Certificado emitido por el órgano competente que acredite la inscripción actualizada de la empresa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si no fuera el caso, se justificará con la siguiente documentación:

- 1.1. Volumen anual de negocios de su actividad coincidente con el objeto del concurso referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- 1.2. En los casos en que resulte apropiado, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.
- 1.3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

## 2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada entre los siguientes:

- 2.1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la

autoridad competente.

- 2.2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- 2.3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- 2.4. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 2.5. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- 2.6. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- 2.7. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- 2.8. Certificación de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior, así como de que los trabajadores que desempeñen la actividad posean la habilitación profesional como Vigilante de Seguridad.

#### Décima.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el apartado a) del artículo 167 de la LCSP, la adjudicación del contrato se llevará a cabo por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de licitación previsto en las "Instrucciones Internas de Contratación de MERCAMURCIA" en el que la adjudicación recaerá en el licitador que presente la oferta final con mejor relación calidad-precio, entre las presentadas y admitidas, con arreglo a la valoración y puntuación atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego.

Conforme al artículo 159 de la LCSP, toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

#### Décimo primera.- ANUNCIO DE LICITACIÓN

1. El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante de MERCAMURCIA, accesible desde <http://www.mercamurcia.es>, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible desde <https://contrataciondelestado.es>, o desde un enlace a dicha Plataforma situado en la página web de MERCAMURCIA.

2. Los licitadores podrán acceder a la documentación relativa a este procedimiento de contratación (PCAP, PPTP y demás documentación complementaria) en el Perfil de Contratante de la Sociedad.

3. Los licitadores interesados podrán obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante llamada telefónica (en horario de 9:00 a 14:00 horas y en días laborables), fax o correo electrónico, a los números y dirección que se incluyen en el anuncio de licitación.

#### Décimo segunda.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1. Las proposiciones se presentarán exclusivamente en las oficinas centrales de MERCAMURCIA sitas en Avda. Mercamurcia, nº18 30120- El Palmar (Murcia), en mano, esto es, presencialmente, en horario comprendido entre las 8:00 y las 14:00 horas, en días laborables.

2. El plazo de presentación de ofertas es de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Si el último día de presentación de proposiciones cae en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de proposiciones se ampliará hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

3. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido del presente Pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hubiera hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el mismo.

5. No cabe la posibilidad de que los licitadores ofrezcan en su oferta variantes que puedan ser tomadas en cuenta por el Órgano de Contratación dada la especificidad de los servicios licitados.

#### Décimo tercera.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las proposiciones presentadas por las Entidades Auditoras interesadas en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberán ajustarse a las siguientes normas:

a) La oferta y toda la documentación que se acompañe a la proposición se presentará, en todo caso, en idioma castellano, sin enmiendas ni tachaduras, ni contradicciones internas.

b) La oferta será secreta y no se ajustará a modelo alguno, teniendo el licitador libertad de criterio para presentar su proposición.

c) En todo caso, la proposición que se presente deberá recoger claramente los servicios ofertados y las condiciones en que se presentarán los mismos por la Entidad Auditora, y su precio.

d) Asimismo, se acompañará a la oferta el modelo o borrador del contrato de auditoría, al objeto de que MERCAMURCIA pueda conocer todas las condiciones del mismo.

2. La oferta y toda la documentación que se acompañe a la misma se presentará en un único sobre cerrado, en el que figurará la inscripción siguiente:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LAS

## CUENTAS ANUALES DE LA ENTIDAD "MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA, S.A." DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 (OFERTA)"

En dicho sobre constará el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección y su NIF, y deberá ir firmado y sellado por el licitador o persona que le represente.

Dentro del sobre anterior se incluirá la siguiente documentación:

1º.- Escrito de "DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON MERCAMURCIA", según el modelo recogido en el Anexo I "Modelo Declaración Responsable" del presente Pliego (Doc. 1).

El licitador, antes de firmar la declaración y presentar su proposición, deberá comprobar que reúne los requisitos de aptitud y capacidad, solvencia exigida (cláusulas Séptima y Octava), así como el resto de documentación que se exige en el presente Pliego (cláusula Decimosexta).

El órgano de contratación de MERCAMURCIA, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2º.- Un sobre referenciado con la letra "A" (SOBRE "A") intitulado "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUJETA A CRITERIOS EVALUABLES". Los licitadores incluirán en este sobre la Memoria Descriptiva de organización del trabajo y metodología para la realización del servicio objeto del contrato. Se incluirá además el resto de la documentación técnica de la oferta susceptible de ser evaluada por juicio de valor, de conformidad con lo establecido en la cláusula Decimotercera de este Pliego.

El licitador podrá adjuntar a su oferta cuanta información y prestaciones complementarias considere de interés, justificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PPTP, así como toda la información que, a juicio del licitador, facilite la aplicación de las puntuaciones establecidas.

3º.- Un sobre referenciado con la letra "B" (SOBRE "B") intitulado "OFERTA ECONÓMICA". El licitador incluirá la oferta económica para el servicio expresando, en letra y en número, sin contradicciones ni tachaduras, el importe, con el IVA desglosado, al que el licitador se compromete a ejecutar el contrato (precio del contrato), con todos los gastos que este Pliego y el PPTP atribuyen a tales servicios. Dicha oferta se ajustará al modelo que se acompaña como Anexo II a este Pliego.

El licitador incluirá juntamente con su oferta económica un borrador del contrato de auditoría a suscribir, al objeto de comprobar que el mismo se ajusta a lo dispuesto en este Pliego y en el PPTP.

Serán excluidas aquellas ofertas que superen el Presupuesto Base de Licitación.

La oferta deberá venir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente y mantendrá su validez durante los tres meses siguientes, a contar desde la fecha de su presentación.

4º.- Escrito de DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (ANEXO III). En este documento el licitador hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre y apellidos de la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este proceso de contratación. Estos datos serán los

únicos válidos para efectuar tales comunicaciones y notificaciones, con independencia de los que figuren en los sobres o en otros documentos de la oferta suscrita por el licitador (Doc. 2).

3. Todos los documentos que se presenten serán documentos originales, o copias compulsadas o legalizadas ante notario, conforme a la legislación en vigor.

4. La presentación de proposiciones sin firma, con errores o tachaduras que hagan inviable la lectura de las mismas serán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

#### Décimo cuarta.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración automática.- Máximo total de puntos: 65,00

A.1) Precio ofertado por el licitador.- Este criterio se valorará hasta un máximo de 65,00 (SESENTA Y CINCO) puntos sobre un máximo de 100 (CIEN) puntos. Se otorgarán 65,00 puntos a la proposición que oferte el precio económico más bajo. Las restantes proposiciones se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P_{\text{Max}} \cdot OMB / OFx$$

Siendo: P<sub>Max</sub>= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Ofx= Oferta económica de la empresa (en euros)

B) Criterios de valoración mediante juicios de valor.- Máximo total de puntos: 35,00

B.1) Medios humanos puestos a disposición de la ejecución del contrato.- Este subcriterio se valorará hasta un máximo de 13,00 (TRECE) puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos de este subcriterio:

B.1.1) Que en la realización de los trabajos de campo de la auditoría participe de manera directa y presencial un Socio Auditor del licitador que presente la oferta. Este aspecto se valorará con hasta 5,00 (CINCO) puntos, en función de la dedicación de dicho Socio Auditor, otorgando la máxima puntuación a aquella licitadora que mayor número de horas se comprometa a dedicar, valorándose las restantes ofertas de modo proporcional

B.1.2) La antigüedad media de la persona o personas que participen de manera directa en la ejecución de los trabajos. Este aspecto se valorará con hasta 3,00 (TRES) puntos, otorgándose la máxima puntuación a quien acredite una antigüedad media de 10 (DIEZ) o más años, valorándose las restantes ofertas de modo proporcional.

B.1.3) Número de horas de trabajo presenciales en las instalaciones de MERCAMURCIA o donde esta Sociedad designe como lugar de ejecución de los trabajos, por la persona o personas adscritas a la ejecución del contrato. Este aspecto se valorará con hasta 5,00 (CINCO) puntos, otorgándose la mayor puntuación a quien oferte el mayor número de horas, valorándose las restantes ofertas de modo proporcional.

B.2) Trabajos de auditoría realizados por el licitador.- Este subcriterio se valorará hasta un máximo de 7,00 (SIETE) puntos.

Se valorará la prestación de los servicios de auditoría, realizados en los últimos 5 (CINCO) años, a sociedades anónimas y/o limitadas pertenecientes al sector público local de Entidades Locales de más de 100.000 (CIEN MIL) habitantes, con arreglo al siguiente baremo:

- Realización de 1 a 5 auditorías: 1 punto.
- Realización de más de 5 y hasta 15 auditorías: 3 puntos.
- Realización de más de 15 y hasta 20 auditorías: 5 puntos
- Realización de más de 20 auditorías: 7 puntos

Se acreditará documentalmente el número de auditorías realizadas.

B.3) Plazo de ejecución de los trabajos.- Este subcriterio se valorará hasta un máximo de 15,00 (DIEZ) puntos.

Dadas las características de la empresa MERCAMURCIA, que reporta a la Empresa Pública MERCASA (perteneciente al Grupo SEPI), se pone en conocimiento de los licitadores que el Informe Provisional de la Auditoría de las Cuentas Anuales de cada Ejercicio económico deberá ser entregado en la fecha más próxima posible al día 5 de febrero del año siguiente al Ejercicio económico auditado.

Se valorará, por tanto, el acortamiento del plazo para la presentación del correspondiente Informe Provisional de Auditoría, otorgándose la máxima puntuación a quien oferte el plazo más corto, y valorándose las restantes ofertas de modo proporcional.

2. Los resultados de las valoraciones se expresarán con dos decimales.

#### Decimoquinta.- VARIANTES Y MEJORAS

Dada la especificidad de los servicios licitados, no se tendrán en cuenta variantes o mejoras (salvo la propia del precio que se regula en la cláusula Décimo cuarta de este pliego).

#### Decimosexta.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por el órgano de contratación una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

Una vez recibidas las proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura de la oferta, calificando los documentos 1 y 2 incluidos en la misma y, en caso de que no proceda la subsanación de los citados documentos, se procederá a la apertura del Sobre "A" y a realizar la valoración de la Memoria Descriptiva de los servicios contratados formulada por cada licitador.

Seguidamente, el órgano de contratación procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre "B").

Tras la apertura de las ofertas, los interesados podrán solicitar las aclaraciones que estimen oportunas o realizar las reservas que estimen convenientes.

Ahora se procederá a valorar las diferentes ofertas y a seleccionar una propuesta ganadora.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular a lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se calificará como desproporcionada, acordando la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, excluida la anterior.

#### Decimoséptima.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1. Una vez valoradas las ofertas presentadas por cada licitador, el órgano de contratación requerirá al licitador a cuyo favor se formule propuesta de adjudicación para que, en el plazo de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en los apartados siguientes y la cual se hace referencia en el Anexo I: "Modelo Declaración Responsable".

La documentación que presentar será la siguiente:

#### A) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1.- La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5.- Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### B) Documentos acreditativos de la representación:

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

2. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

C) Documentos que, en su caso, acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, descrita en la cláusula Octava del presente Pliego.

D) Obligaciones Tributarias: Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

E) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

F) Uniones temporales de empresas: Los licitadores que se hubieran comprometido a constituirse en una UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, el CIF otorgado a la Agrupación y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, debidamente bastanteadas, así como copia del DNI de tales representantes.

G) Otros documentos:

1.- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales al que se hace referencia en la cláusula Vigésima primera de este Pliego

3.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a la que se hace referencia en la cláusula Vigésima tercera de este Pliego.

2. La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente. Si así se le indica en el requerimiento, la misma se podrá presentar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no presentar la documentación requerida dentro del plazo indicado, o resultar de la misma que el licitador seleccionado no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por el órgano de contratación, concediéndose a éstos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para aportar la referida documentación.

Decimoctava.- ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta, notificándose tal adjudicación al adjudicatario y publicando la misma en el Perfil de Contratante de

MERCAMURCIA. Seguidamente, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo que corresponda proceda a la formalización del contrato.

#### Decimonovena.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La adjudicación del contrato regulado en este Pliego no se perfeccionará hasta que por la Junta General de Accionistas de MERCAMURCIA, se proceda al nombramiento del adjudicatario como Auditor de Cuentas de la referida Sociedad para los Ejercicios económicos 2019, 2020 y 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 264 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
2. El nombramiento del adjudicatario del contrato como Auditor de Cuentas de MERCAMURCIA realizado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, será notificado a aquél y se publicará en el Perfil de Contratante de la Sociedad.
3. El contrato se formalizará, en documento privado, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la notificación anterior.
4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, MERCAMURCIA podrá revocar la adjudicación de dicho servicio a favor de aquél, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización del servicio.
5. No obstante lo anterior, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de tal otorgamiento. En tal supuesto, el contratista deberá entregar a la Sociedad una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de UN (1) MES desde su formalización.
6. No se podrá incluir en el contrato ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

#### Vigésima.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, del PPTP y de acuerdo con las instrucciones que dicte MERCAMURCIA a tal efecto.
2. El contratista será responsable de la calidad del servicio realizado, así como de las consecuencias que se pudieran deducir para MERCAMURCIA, y/o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados y/o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.
3. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, y aquél no podrá introducir modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por parte de MERCAMURCIA.
4. En caso de que el contratista no ejecute el contrato con arreglo a los plazos establecidos en el presente Pliego y en el PPTP, por causas imputables al mismo, y/o en el supuesto de que el servicio se realice de forma defectuosa, el órgano de contratación podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de una penalización máxima del 50 por 100 del importe del contrato (reducción del precio) en función de la gravedad del incumplimiento.
- 5.- Conforme al artículo 201 de la LCSP, el órgano de contratación tomara las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP

#### Vigésima primera.- PAGO DEL CONTRATO

1. El pago del precio de contrato se realizará de la siguiente forma:

a) Una tercera parte del precio total, en el plazo máximo de 30 (TREINTA) DÍAS a contar desde la presentación de la correspondiente factura, siempre que la misma sea conforme, y una vez realizada la auditoria del Ejercicio económico 2019 y se haya procedido a la entrega del correspondiente Informe de Auditoría de dicho Ejercicio en los términos establecidos por la normativa aplicable.

b) Una tercera parte del precio total, en el plazo máximo de 30 (TREINTA) DÍAS a contar desde la presentación de la correspondiente factura, siempre que la misma sea conforme, y una vez realizada la auditoria del Ejercicio económico 2020 y se haya procedido a la entrega del correspondiente Informe de Auditoría de dicho Ejercicio en los términos establecidos por la normativa aplicable.

c) Una tercera parte del precio total, en el plazo máximo de 30 (TREINTA) DÍAS a contar desde la presentación de la correspondiente factura, siempre que la misma sea conforme, y una vez realizada la auditoria del Ejercicio económico 2021 y se haya procedido a la entrega del correspondiente Informe de Auditoría de dicho Ejercicio en los términos establecidos por la normativa aplicable.

2. A tal efecto, MERCAMURCIA se compromete a establecer en sus Presupuestos anuales de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021 la adecuada previsión para hacer frente a las obligaciones que se derivan de la presente contratación.

3. Las facturas que se emitan deberán contener el desglose del IVA u otro tributo de cualquier índole que pueda gravar cualesquiera conceptos.

El pago del precio se realizará de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Vigésimo segunda.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. El adjudicatario deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 (TRESCIENTOS MIL) euros, lo que acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el asegurador del riesgo en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

2. Se deberá aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

#### Vigésimo tercera.- GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el párrafo primero del artículo 107.1 de la LCSP, el adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### Vigésimo cuarta.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato no será susceptible de revisión.

#### Vigésimo quinta.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

1. La modificación del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 203 y concordantes de la LCSP, deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes, formalizarse en documento privado, y unirse al contrato original como parte integrante del mismo.

2. La cesión del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 214 y concordantes de la LCSP, y deberá ser acordada de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

3. El adjudicatario del presente contrato no podrá subcontratar con terceros, ni total, ni parcialmente, las prestaciones objeto de este contrato.

#### Vigésimo sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato podrá resolverse con arreglo a las causas establecidas en la legislación de aplicación y, además, las siguientes:

a) La muerte o incapacidad del contratista o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre MERCAMURCIA y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego o en el PPTP por parte del contratista.

f) Las reiteradas deficiencias en la prestación del servicio, así como la no ejecución de las órdenes dadas, a este respecto, por la Dirección de MERCAMURCIA.

g) La cesión, subarriendo o traspaso, ya sea en todo o en parte, de los derechos y obligaciones que dimanen del presente contrato sin autorización expresa y escrita de MERCAMURCIA

2. Igualmente, el Contrato podrá resolverse con arreglo a las causas que, a tal efecto, puedan establecerse en el correspondiente documento de formalización.

3. La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación y podrá llevar a solicitar indemnización por parte de MERCAMURCIA.

#### Vigésimo séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y, en particular, al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

b) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c) Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. El adjudicatario del contrato tendrá la consideración de encargado del tratamiento para poder tratar, por cuenta de la entidad contratante, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de auditoría de cuentas.

3. A tal efecto, MERCAMURCIA facilitará al adjudicatario del contrato los datos necesarios para poder realizar la prestación de los servicios contratados.

4. El adjudicatario y su personal que tenga autorización para tratar los datos personales, deberán adoptar todas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y estabilidad de los sistemas utilizados y servicios; y no cederán ni facilitara los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de MERCAMURCIA, manteniendo el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que esté tratando por esta relación contractual, incluso después de que finalice el contrato, por el plazo de QUINCE (15) AÑOS.

#### Vigésimo octava.- OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

1. El contratista se compromete a que cualquier información propiedad de MERCAMURCIA a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio tendrá la consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento

2. Se considera información propiedad de MERCAMURCIA toda aquella que, dentro de las instalaciones de la empresa, esté contenida en papeles, libros, cuentas, grabaciones, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología, con independencia del soporte que la contenga. La obligación de confidencialidad que deberá ser cumplida por el contratista comprende lo siguiente:

1º) Se prohíbe que el personal del contratista acceda a la información propiedad de la entidad prestataria, siempre y cuando tal acceso no sea imprescindible para la realización de sus tareas.

2º) En el caso de que en la realización de las tareas que le son propias acceda a información propiedad de MERCAMURCIA, no podrá destruirla ni revelarla a ninguna otra persona o entidad ni tampoco utilizarla con fines propios.

3º) El contratista deberá dar a los empleados que ponga a disposición de MERCAMURCIA las instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto de la información propiedad de MERCAMURCIA.

3. La obligación de confidencialidad persistirá aún después de extinguido (por cumplimiento o resolución) el presente contrato, por un período de VEINTICINCO (25) AÑOS. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad plasmada en este documento por parte de cualquiera de los empleados del contratista facultará a MERCAMURCIA a reclamar por la vía legal que estime más procedente la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

#### Vigésimo Novena.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a MERCAMURCIA en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia. El adjudicatario reconoce expresamente que MERCAMURCIA es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato y del Programa, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a MERCAMURCIA con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la MERCAMURCIA.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que ningún tercero, podrá reclamar a MERCAMURCIA ningún tipo de derecho sobre los mismos comprometiéndose a eximir de responsabilidad a MERCAMURCIA por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo así como ningún tercero, pueda reclamar a MERCAMURCIA ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a MERCAMURCIA por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará MERCAMURCIA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos. El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la MERCAMURCIA cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

#### Trigésima.- MODIFICACIONES

1. La modificación del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 203 y concordantes de la LCSP, deberá realizarse de mutuo acuerdo entre las partes, formalizarse en documento privado, y unirse al contrato original como parte integrante del mismo.

2. La cesión del presente contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 214 y concordantes de la LCSP, y deberá ser acordada de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

3. El adjudicatario del presente contrato no podrá subcontratar con terceros, ni total, ni parcialmente, las prestaciones objeto de este contrato.

#### Trigésima Primera.- PENALIDADES

Cuando el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, MERCAMURCIA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá MERCAMURCIA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho MERCAMURCIA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de MERCAMURCIA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, MERCAMURCIA podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor.

#### Trigésima Segunda.- RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las actuaciones realizadas en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como las que deriven de su ejecución, estarán sometidas al régimen ordinario de recursos administrativos contenido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dada su naturaleza administrativa, corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, una vez agotada la vía administrativa, la resolución de todas las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

#### Trigésima Tercera.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la normativa vigente, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, así como a las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable de los trabajos.

En los supuestos de ausencia del personal, por enfermedad, vacaciones, etc., el adjudicatario viene obligado a su sustitución por personal de idéntica categoría, especialización y conocimientos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la MERCAMURCIA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, formación de trabajadores, prevención de riesgos laborales, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Al ser el adjudicatario el encargado y responsable de la gestión del personal y en el marco de la libertad de organización y dirección de su empresa, será el que determine el control de asistencia, sustituciones, organización de turnos, coordinación interna, etc.

Con el fin de garantizar un nivel adecuado de calidad en la prestación de los servicios objeto de contratación, el adjudicatario queda obligado a la formación continua del personal que preste los citados servicios.

En cualquier caso, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para las empresas auditadas o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

#### Trigésima.- FUERO

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a esta contratación será el orden jurisdiccional civil, y, en concreto, los Juzgados y Tribunales con competencia en el partido judicial de Murcia, entendiéndose que los licitadores renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Personas físicas)

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I./N.I.E. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en la C/ \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, con número de registro \_\_\_\_\_ en el ROAC.

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por MERCAMURCIA para la contratación de los Servicios de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Entidad Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, publicada en el Perfil de Contratante de la Sociedad, al que se accede a través de la Página Web de MERCAMURCIA (<http://www.mercamurcia.es>),

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 16 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Tercero.- Que cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con MERCAMURCIA, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido para ello.

Cuarto.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en caso de ser requerido para ello.

Quinto.- Que en relación con los trabajadores y procesos productivos empleados en la prestación de este contrato, el licitador cumple con las obligaciones laborales y medioambientales de aplicación derivadas de la legislación española, comunitaria e internacionales de aplicación.

Lugar y Fecha

Firma y sello del licitador

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Personas jurídicas)

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I./N.I.E. núm. \_\_\_\_\_, actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en la C/ \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_ en el ROAC.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por MERCAMURCIA para contratación de los Servicios de Auditoría de las Cuentas Anuales de la Entidad Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, publicada en el Perfil de Contratante de la Sociedad, al que se accede a través de la Página Web de MERCAMURCIA (<http://www.mercamurcia.es>),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que ni la entidad a la que represento, ni sus administradores o representantes, están incurso en prohibición alguna de contratar, conforme al artículo 71 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 16 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Tercero.- Que la entidad a la que represento cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con MERCAMURCIA, con anterioridad al día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, comprometiéndose a presentar todos los documentos exigidos a que se hace referencia en la cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro del plazo en que sea requerido para ello.

Cuarto.- Que la entidad a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Murcia comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en caso de ser requerido para ello.

Quinto.- Que en relación con los trabajadores y procesos productivos empleados en la prestación de este contrato, el licitador cumple con las obligaciones laborales y medioambientales de aplicación derivadas de la legislación española, comunitaria e internacionales de aplicación.

Lugar y Fecha

Firma y sello del licitador

## ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Personas físicas)
---

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I./N.I.E. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en la C/ \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, con número de registro \_\_\_\_\_ en el ROAC.

### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por MERCAMURCIA para la contratación de los Servicios de Auditoría de las Cuentas anuales de la Entidad Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, publicada en el Perfil de Contratante de la Sociedad, al que se accede a través de la Página Web de MERCAMURCIA (<http://www.mercamurcia.es>), y con pleno conocimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, a cuyo cumplimiento íntegro me comprometo, formula la siguiente

### OFERTA ECONÓMICA

Se oferta la realización del servicio objeto del presente Pliego en la cantidad de:

- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en cifra): [para los tres años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en letra): [para los tres años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en cifra): [para los tres años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en letra): [para los tres años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en cifra): [para los tres años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en letra): [para los tres años de contrato]

A los efectos de una posible prórroga el importe anual ofertado para cada uno de los dos años de prórrogas del contrato es:

- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en cifra): [para los dos años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en letra): [para los dos años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en cifra): [para los dos años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en letra): [para los dos años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en cifra): [para los dos años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en letra): [para los dos años de contrato]

Lugar y Fecha

Firma y sello del licitador

## ANEXO II

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Personas jurídicas)

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I./N.I.E. núm. \_\_\_\_\_, actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en la C/ \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_ en el ROAC.

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por MERCAMURCIA para la contratación de los Servicios de Auditoría de las Cuentas anuales de la Entidad Mercados Centrales de Abastecimiento de Murcia S.A. de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, publicada en el Perfil de Contratante de la Sociedad, al que se accede a través de la Página Web de MERCAMURCIA (<http://www.mercamurcia.es>), y con pleno conocimiento de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, a cuyo cumplimiento íntegro me comprometo, formula la siguiente

#### OFERTA ECONÓMICA

Se oferta la realización del servicio objeto del presente Pliego en la cantidad de:

- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en cifra): [para los tres años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en letra): [para los tres años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en cifra): [para los tres años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en letra): [para los tres años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en cifra): [para los tres años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en letra): [para los tres años de contrato]

A los efectos de una posible prórroga el importe anual ofertado para cada uno de los dos años de prórrogas del contrato es:

- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en cifra): [para los dos años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA excluido (en letra): [para los dos años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en cifra): [para los dos años de contrato]
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en euros, que grava el precio del contrato (en letra): [para los dos años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en cifra): [para los dos años de contrato]
- Precio del contrato, en euros, IVA incluido (en letra): [para los dos años de contrato]

Lugar y Fecha

Firma y sello del licitador

ANEXO III

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
---

Denominación o razón social:

Domicilio:

NIF/CIF:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Representante/s:

Persona de contacto (nombre y apellidos, tel., fax y correo electrónico):